

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la casa de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada casa del Sr. de Vallecillo, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 30 DE ABRIL DE 1855.

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de Aranjuez.

NUMERO 346

Por el correo de hoy se ha recibido en este Gobierno la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion.—Administracion.—Negociado 4.º—Circular.—Número 9.—A fin de evitar las dudas ocurridas a algunas Diputaciones provinciales sobre la aplicacion del artículo 9.º de la ley de 7 de Febrero último respecto a la admision de sustitutos en la presente quinta, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los mozos de 25 á 30 años que quieran servir como suslitutos, no necesitan acreditar las circunstancias primera y última que indica el artículo 131.º de la ley vigente de reemplazos, ó sea el número sacado en el sorteo, y la licencia de los padres, pues estas únicamente son exigibles á los sustitutos por cambio de número, y de consiguiente menores de edad, aunque si deberán justificar todas la demás condiciones que expresan los artículos 9.º y 131.º anteriormente citados. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1855.—Santa Cruz.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad. Zamora 29 de Abril de 1855.—Antonio Cuervo.

Núm. 347.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

S. E. ha acordado que todos los expedientes de recurso pendiente señalados desde el dia diez de Mayo en adelante, se despachen en la Capital de la provincia.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento por parte de los respectivos Ayuntamientos. Toro 27 de Abril de 1855.—El Decano Presidente, Perez.—P. A. D. L. D. Hermenegildo Estevez.

Núm. 348.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y provincia de Zamora.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado mayor.—1.º Seccion E. M.—El Excmo. Sr. Director general de los Cuerpos de E. M. del Ejército y plazas, con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:—Excmo. Sr. : El Sr. Ministro de la Guerra en 19 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr. Aprobando la Reina (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 14 del actual, se ha servido autorizarle para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M. del Ejército, con el objeto de que se provean las vacantes de la misma, debiendo abrirse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo, para cuyo fin podrá hacer el llamamiento oportuno, en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias publicando el programa de materias sobre que ha de recaer el exámen, con las demas disposiciones, sobre el particular para que llegue á noticia de los interesados y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo

el sistema seguido en años anteriores. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines expresados. — Tengo la honra de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en la orden general y en los Boletines oficiales de las provincias, que componen el Distrito de su digno mando, juntamente con el programa del examen que tendrá lugar en esta Corte el 1.º de Julio venidero y las condiciones bajo las cuales serán admitidos los aspirantes de que acompaño á V. E. ejemplares; rogándole al propio tiempo se sirva expedir los competentes pasaportes á todos los dependientes de su Autoridad, que soliciten ingresar en la Escuela especial del Cuerpo de mi Direccion, con el fin de que puedan repasar en esta Capital bajo la vigilancia del Director de estudios con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes. — Con inclusion de uno de los citados ejemplares, lo digo á V. S. para que insertándose en el Boletin oficial de esa provincia, pueda tener la competente publicidad y se sirva V. S. dar de ello igualmente conocimiento á los cuerpos existentes en su demarcacion. — Dios guarde á V. S. muchos años, Valladolid 31 de Marzo de 1855. — J. Armero. — Sr. Gobernador militar de la provincia de Zamora.

**PROGRAMA QUE SE MENCIONA EN EL ANTE-**

**RIOR INSERTO.**

*Instruccion para los que deseen ingresar en clase de alumnos, en la Escuela especial del Cuerpo de Estado mayor del Ejército,*

Cuerpo de Estado mayor. — Escuela especial. — Artículos del Reglamento de 12 de Julio de 1845, referentes á la admission de alumnos en dicha Escuela y á su ingreso en el cuerpo. — Artículo 1.º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admission en la Escuela especial, son las de ser Oficial del Ejército, Milicias ó Armada, sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el examen de las materias siguientes: — Ordenanzas generales del Ejército. — Táctica de Infanteria ó de Caballeria. — Fortificacion de Campaña con el ataque y defensa de los puestos. Nociones de geografia. — Traducir el Francés. — Aritmética. Algebra, inclusa la teoria general de ecuaciones. — Geometria elemental. — Trigonometria rectilinea. — Geometria práctica. — Dibujo militar ó natural hasta cabezas inclusive. — Art. 2.º Este examen, que se verificará anualmente en el mes de Julio por tres Profesores, será presidido por el Director de estudios de la Escuela ó por el que accidentalmente le reemplace. — Art. 3.º Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose á lo menos la de bueno por pluralidad para la admission en la escuela. — Art. 38. Los alumnos de la escuela que salgan aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el cuerpo de Estado mayor en clase de Tenientes, arreglándose las

antigüedades por su suficiencia. Para este objeto se reunirán las censuras de dicho examen general con las de los finales del año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero; mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, cuatro; sobresaliente, ocho; la suma verificada bajo este concepto dará un número, segun el cual tendrá el examinado colocacion en la escala con preferencia á los que lo obtuvieren menor. En el caso de igualdad, decidirá la antigüedad, y por último la edad. Reglamento adicional al de 12 de Julio de 1845. — Para la admission de alumnos en la escuela especial del Cuerpo de Estado mayor del Ejército. — Artículo 1.º Tienen opcion á ingresar en la escuela especial del Cuerpo de Estado mayor, además de los Oficiales efectivos del Ejército y Armada á que se refiere el Reglamento de 12 de Julio de 1845, los jóvenes de 16 años cumplidos, que careciendo de aquella circunstancia, reúnan las demas que se exigen en este Reglamento, á cuyo fin serán llamados como aquellos al concurso que se celebra todos los años por el mes de Julio. — Art. 2.º Verificado dicho llamamiento, los jóvenes de que trata el anterior artículo, dirigirán sus solicitudes al Director general del Cuerpo, acompañando los documentos siguientes: — 1.º La fé de bautismo del pretendiente y la de padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos. — 2.º Una informacion judicial hecha en el puelo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del Procurador Sindico, por la cual se haga constar los extremos siguientes: — 1.º Estar el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de Ciudadano español. — 2.º Cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiere tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiera muerto. — 3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes. — 4.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con doce rs. vn., diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma, fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento. — 5.º Certificaciones que acrediten su buena conducta. Todos estos documentos deben ser legalizados en forma. — A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Escuela de Estado mayor, les basta presentar los documentos que son puramente personales; esto es, la fé de bautismo, la Escritura de asistencia y la certificacion de buenas costumbres. — Los hijos de los Oficiales del Ejército ó Armada, presentarán su partida de bautismo y las de casamiento de sus padres: una copia legalizada del despacho del padre; que suple á la informacion judicial, exigida á los paisanos; la Escritura de asistencias, que para los hijos de Su-

balternos deberá ser independiente el sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta.—Los pretendientes, antes de verificarse su examen, serán reconocidos por el Médico del Establecimiento, con el fin de juzgar de su robustez y aptitud física para servir en la carrera militar.—Art. 3.º El Director general del Cuerpo, pasará la instancia con decreto marginal y con devolución al de la Escuela, para que después de examinado el pretendiente por tres Profesores, incluso el de idiomas, certifiquen estos á continuación si se halla convenientemente instruido en la gramática castellana y versado en la lectura y escritura, y para que examinados por dicha Junta, los documentos que se acompañan á la instancia pongan su aprobación en los mismos, en el caso de que estuviesen arreglados á lo dispuesto en el artículo 2.º y en el margen de la solicitud la de hallarse ó no completos los que se exigen en el mismo.—Art. 4.º Devuelta la instancia al Director general y no encontrando por el expediente así instruido tacha alguna en el pretendiente, le concederá su presentación á los exámenes, no admitiendo excusa ni protesta para salvar defectos que padieran haberse notado.—Art. 5.º Verificados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al curso, el Director general nombrará alumnos de la Escuela á todos los que hubiesen sido aprobados ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distincion de clases si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida después de ser aprobados, se les expedirá una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido para que pueda hacer constar en todo tiempo, no haber sido culpa suya la exclusion que han sufrido.—Art. 6.º El día 1.º de Setiembre, en que se da principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos nombrados con el uniforme señalado en el Reglamento de 1845, llevando sus insignias los Oficiales y dos caponas los demás. Los Cadetes y paisanos deben depositar en caja un trimestre de sus asistencias, á razon de doce rs. diarios prefijados, los cuales se les distribuirán por mesadas que renovarán oportunamente y se lessentará á demás su plaza á los paisanos en la oficina del Detall para que desde este dia principien á contarse sus servicios. En el caso de que dejen de hacer ó reemplazar en las épocas sucesivas el depósito de la mesada que han de recibir y pasen dos meses mas sin realizarlo, el alumno deberá retirarse de la escuela.—Art. 7.º Durante los dos primeros años de estudios no disfrutarán los alumnos Cadetes y paisanos otro haber por todos conceptos, que el de ciento veinte reales mensuales, ni otra consideracion los últimos que la de distinguidos, siendo unos y otros promovidos á Subtenientes al pasar el tercero.—Art. 8.º Los ciento veinte reales de haber señalados por el artículo anterior á los alumnos no oficiales, serán destinados esclusivamente á las clases de equitacion y esgrima, invirtiéndolos con lo que se descuenta para igual objeto á los alumnos

Oficiales, en la reposicion de Caballos, entretenimiento y monturas, gratificaciones de los maestros, y demás gastos que en ambas clases ocurran.—Art. 9.º A fin de que los alumnos procedentes de la clase de paisanos, no carezcan á su salida á Tenientes de la instruccion práctica del recluta, se les dedicará á ella en el cuarto año, como clase accesoria.—Art. 10.º Igualados ya en el 5.º y 4.º años de estudios los alumnos, por haber sido promovidos á Subtenientes los que antes no lo eran, se devolverán á estos las existencias depositadas y sus alcances, y continuarán todos sin distincion alguna, los cursos correspondientes á dichos dos años, hasta que concluido el cuarto, en que se comprenderán las prácticas de Topografía que hasta aqui han verificado después de su salida á Tenientes del cuerpo, sufran el examen general y sean propuestos los aprobados para ingresar definitivamente en el cuerpo en clase de Tenientes, con las antigüedades que les correspondan segun las censuras que hubiesen merecido en los exámenes de fin de año y generales, con arreglo al artículo 38 del Reglamento de la Escuela.—Programa aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado mayor del Ejército, para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo cuerpo.—Primer ejercicio.—Ordenanzas generales del Ejército.—1.º Obligaciones del soldado.—2.º Idem de cabo.—3.º Idem de Sargento.—4.º Idem de Subteniente.—5.º Leyes penales.—6.º Órdenes generales para Oficiales.—Táctica de Infanteria ó de Caballeria.—1.º Instruccion del recluta.—2.º Idem de compañía, ó seccion.—3.º Idem de Batallon ó Escuadron.—Fortificacion pasagera.—1.º Nociones preliminares.—2.º Principios relativos al relieve de las obras y construccion de los perfiles.—3.º Idem relativos al trazado de las mismas obras y construccion de los planos.—4.º Construccion de las obras, revestimientos y medios de aumentar su resistencia.—5.º Ataque y defensa de los puestos de guerra.—Nociones de geografia.—1.º Figura de la tierra y circulos que sobre ella se consideran. Longitud y latitud terrestre.—2.º Division general de la tierra; sus continentes y principales islas peninsulas, istmos, cabos, cordilleras y rios.—3.º Division general de las aguas con expresion de los principales mares, golfos, estrechos y lagos.—4.º Division politica de la tierra en sus diferentes estados con las formas de gobierno de estos.—Francés.—1.º Traducir correctamente las obras clásicas mas selectas de literatura francesa. Dibujo.—1.º Natural bastando copiar correctamente una cabeza ó topográfico á pluma ó pincel.—Segundo ejercicio.—Aritmética.—1.º Numeracion cálculo de los números enteros.—2.º Fracciones ordinarias.—3.º Números complejos.—4.º Fracciones decimales.—5.º Sistema métrico.—6.º Propiedades generales de los números con la teoria general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.—7.º Fracciones decimales periódicas.—8.º Fracciones decimales periódicas.—9.º Fracciones continuas.—10.º Elevacion á

potencias y extraccion de raices de todos los grados.—11. Señales de incomensurabilidad de las raices.—12. Proporciones.—13. Progresiones.—14. Logaritmos.—15. Método abreviado de multiplicar.—16. Método de la division ordenada.—17. Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.—18. Las potencias sucesivas de un número; mayor ó menor que 1 tienen  $\frac{m}{0}$  ú 0 por limite.—19. Teoria de las aproximaciones.—Algebra.—1.° Nociones preliminares.—2.° Operaciones de álgebra.—3.° Resolucion de las ecuaciones de primer grado y discusion.—4.° Teoria de las desigualdades.—5.° Analisis indeterminado de primer grado.—6.° Ecuaciones de segundo grado.—7.° Ecuaciones vicuadradas. Analisis indeterminada de segundo grado.—8.° Máximos y mínimos.—9.° Cálculo de las espresiones imaginarias con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el esponte negativo ó fraccionario.—10. Potencias y raices de cantidades algebraicas.—11. Teoria de las funciones derivadas.—12. Cantidades que se reducen á  $\frac{a}{b}$  ó  $\frac{a}{c}$ .—13. Fracciones continuas.—14. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas.—15. Máximun comun divisor algebraico.—16. Teoria general de ecuaciones.—17. Raices iguales.—18. Ecuaciones susceptibles de reducion.—19. Resolucion de las ecuaciones numéricas.—20. Teoria de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.—21. Ecuaciones reducidas al segundo grado.—22. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.—**Ter-  
cer ejercicio.**—Geometría y trigonometria.—1.° Estas materias se exigirán con la estension que las trata Vicent, Legendre ó Cirodde, escluyendo los apéndices.—2.° Formacion de las tablas trigonométricas, naturales y artificiales.—Geometria practica.—1.° Descripcion y uso de los principales instrumentos para medir las lineas y los ángulos.—2.° Medicion de las lineas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes, ó por medio de bases y degoniómetros cualesquiera. Levantamiento de planos de corta estension con la plancheta ó por medio de bases de goniómetros.

*Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.*

**PRIMER EJERCICIO.**

Ordenanzas generales de ejército, táctica de Infanteria ó de Caballeria. } Las aprobadas por el Gobierno.

Fortificacion de campaña } G. Schivinché traducido  
ataque y defensa de los } por Parmentier.  
puestos de guerra.

Nociones de geografia. Verdejo.

Francés.

Dibujo.

**SEGUNDO EJERCICIO.**

Aritmética y álgebra. Bourdon ó Cirodde.

**TERCER EJERCICIO.**

Geometria y trigonometria } Vicent, Legendre ó Ci-  
rectilinea. } rodde.

Geometria práctica. Odriozola ó Carrillo.

NOTA.—La indicacion que se hace de los autores no escluye á otros cualesquiera que traten con mas estension las materias del examen.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los que aspiren á ingresar en el referido cuerpo de Estado Mayor del Ejército, á los fines espresados en la anterior preinserta Real orden, asi como el programa á que la misma se refiere. Zamora 26 de Abril de 1855.*  
—El Brigadier Gobernador Militar, *Bernardo Magenis.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el pueblo de Aguilar de Campos ha desaparecido una Potra de edad de tres años, de siete cuartas y dedo y medio, baja, crin negra, y cortada, y cola negra, propia del Presbitero D. Angel Simon Fernandez Cura parrocy en dicho pueblo, á quien se dará aviso si fuese hallada, estando pronto á satisfacer cuanto hubiese gastado,

A voluntad de su dueño se vende en subasta en los dias 15 de Mayo el primer remate y en el 29 del mismo el segundo y el último, de 11 á 12 de su mañana, una tierra de labor titulada la Vega de Carreton término de la Mota del Marques Provincia de Valladolid: tiene de cabida sesenta fanegas de tierra menos dos celemines bajo de una linde y con cerca de piedra y con derecho de regarla un dia cada semana, libre de todo censo y gravamen que no ha pertenecido á vinculacion ni á comunidad eclesiastica secular ni regular: La persona que guste enterarse de las condiciones de la subasta las hallará en poder de D. Juan Marron y Calleja vecino de la expresada Villa de la Mota del Marques.

**IMPRENTA DEL BOLETIN.**

# INDICE

de las Reales disposiciones oficiales y demas anuncios que se han insertado en el Boletin oficial de la provincia durante el mes de Abril de 1855.

Número de las disposiciones.	Fechas.	Número del boletin.	ESTRACTO.
258.	25 de Marzo de 1855.	40.	Patente para establecer una parada en Alcañices.
259.	Id. Id.	Id.	Id en Jema.
260.	26 Id. Id.	Id.	Id en Morerucla del los Infanzones.
261.	26 Id. Id.	Id.	Id en el caserío de Asmesnal.
262.	24 Id. Id.	Id.	Edicto para capturar tres hombres que intentaron robar la casa de Josefa Hilario.
263.	26 Id. Id.	Id.	Real orden sobre el papel sellado que debe usarse para la recaudacion de costas procesales.
264.	20 Id. Id.	Id.	Citando á Manuel Montesino Rodriguez.
265.	15 Id. Id.	Id.	Id. á Manuel Lopez.
266.	15 Id. Id.	Id.	Id. á Francisco Vicente.
267.	12 Id. Id.	Id.	Id á Juan Manuel Reol Zuñiga.
268.	14 Id. Id.	Id.	Id á los acrehedores de Pedro Maestre.
269.	15 Id. Id.	Id.	Brime de Urz: vacante de Secretario de Ayuntamiento.
270.	15 Id. Id.	Id.	Palazuelo de Sayago: Id. Id.
271.	14 Id. Id.	Id.	Nuez: Id. Id.
272.	5 Id. Id.	Id.	Burganes: Id. Id.
273.	12 Id. Id.	Id.	Abezames: Id. Id.
274.	1 Id. Id.	Id.	Vezdemarban: Id. Id.
275.	19 Id. Id.	41.	Real orden acerca del abono y formalizacion de las cantidades que en metálico y efectos han entregado los Administradores de Rentas estancadas por acuerdos de las Juntas de Gobierno.
276.	31 Id. Id.	Id.	Real orden aumentando el tipo de la cantidad de sal señalada para los ganados.
277.	Id. Id.	Id.	Patente para abrir una parada en Matilla de Arzon.
278.	2 Abril Id.	Id.	Almeida: ofrecimiento que hace el farmacéutico en caso de invasion del cólera.
279.	26 Marzo Id.	Id.	Cañizal: vacante del Estanco.
280.	Id. Id.	Id.	Andavias: Id. Id.
281.	Id. Id.	Id.	Torres: Id. Id.
282.	Id. Id.	Id.	Roales: Id. Id.
283.	24 Id. Id.	42.	Real orden sobre construccion de fusiles para la Milicia Nacional
284.	9 Marzo Id.	45.	Ley declarando nulo y de ningun valor el contrato de construccion de ferro-carril de Socuellamos á Ciudad-Real.
285.	1 Abril Id.	45.	Reclamando las propuestas de péritos repartidores que faltan.
286.	8 Id. Id.	44.	Autorizando la constitucion de la sociedad anónima titulada: Compañia del Ferro Carril de Alicante á Almansa.
287.	16 Marzo Id.	44.	Concediendo pension á la viuda de B. Benito Zurbano.
288.	7 Abril Id.	Id.	Id. Id. á Doña Amalia Benaual.
289.	20 Marzo Id.	Id.	Dando las gracias á D. Manuel de la Fuente Andrés por la renuncia del sueldo señalado á su plaza como fiscal del tribunal de cuentas.
290.	6 Marzo Id.	Id.	Dictando disposiciones sobre el modo de cobrar sus haberes las clases pasivas de guerra.
291.	1 Abril Id.	Id.	Prohibiendo conferir órdenes sagradas hasta que se haga el arreglo del Clero parroquial.
292.	Id. Id.	Id.	Derogando varios articulos del Real decreto de 5 de Junio de 1844 sobre asistencia del Fiscal donde hubiese Tribunal superior.
293.	31 Marzo Id.	44	Acordando la entrega en billetes á varios pueblos de la provincia de varias cantidades procedentes del estinguido Banco de S. Carlos.
294.	29 Id. Id.	Id.	Sobre admision al precio de Bolsa de las acciones de carreteras en garantia de los Recaudadores de contribuciones.
295.	24 Id. Id.	Id.	Autorizando á los Visitadores de ganaderia para cobrar lo correspondiente á la corporacion.
296.	5 Abril Id.	Id.	Anunciando la subasta de una escribania en Fermoselle.
297.	1 Id. Id.	Id.	Pidiendo apéndices de los no inscriptos en las matriculas de este año.
298.	26 Marzo Id.	Id.	Anunciando la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Murias.
299.	5 Abril Id.	Id.	Id. Id. de la plaza de Cirujano de Villalonso.
500.	6 Febrero Id.	45	Estableciendo en la direccion de Ultramar una Seccion de contabilidad.
501.	6 Marzo Id.	Id.	Dando instrucciones sobre el sistema de contabilidad las provincias Ultramarinas.
502.	17 Id. Id.	Id.	Real orden con motivo de desórdenes ocurridos en Granada al tratar

303.	11	Abril	Id.	46	el resguardo de conducir á la aduana para su reconocimiento dos galeras.
304.	14	Id.	Id.	46	Real orden sobre que no se distraigan los fondos de pósitos hasta nueva determinacion.
305.	31	Marzo.	id.	46	Dando conocimiento de la captura de dos ladrones por la Milicia Nacional de Luelmo.
306.	10	Abril.	id.	46	Sobre porteo de la correspondencia estrangera.
307.	9	id.	id.	id.	Declaracion de las córtes de hallarse satisfechas del comportamiento de la M. N. de Madrid.
308.	3	id.	id.	id.	Indultos concedidos por S. M. al adorar la Sta. Cruz en los divinos Oficios.
309.	11	id.	id.	id.	Adicion á la regla 3. <sup>o</sup> artículo 9. <sup>o</sup> del nuevo reglamento de esenciones físicas del servicio militar.
310.	12	id.	id.	id.	Para que los registradores ó denunciadores de minas activen sus expedientes.
311.	id.	id.	id.	id.	Edicto para procurar la captura de Manuel Baños.
312.	14	id.	id.	id.	Id. de unas caballerias robadas á Florentina Velasco.
313.	id.	id.	id.	id.	Bamba: vacante del Estanco
314.	2	id.	id.	id.	Villamor de Cadozos: id. id.
315.	4	id.	id.	id.	Citando á las personas que se crean con derecho á los bienes de Rosalia Dominguez.
316.	5	id.	id.	id.	Id. á Antonio Gato.
317.	26	Marzo	id.	id.	Id á los que se crean con derecho á los bienes de Matias del Teso.
318.	12	Abril	id.	47	Id. id. id. de Luisa Dominguez.
319.	17	id.	id.	id.	Teruel: nombramiento de Subinspector de la Milicia N.
320.	id.	id.	id.	id.	Recordando el pronto arreglo de parroquias.
321.	id.	id.	id.	id.	Habilitando una rada para esportar frutos del pais.
322.	15	id.	id.	id.	Dando las gracias á la M. N. de Madrid por su comportamiento.
323.	12	id.	id.	id.	Señalando los dias en que se han de practicar los reconocimientos de minas.
324.	17	id.	id.	48	Citando á Julian Rodriguez.
325.	21	Abril	id.	49	Reclamando á los pueblos que se espresan la estadística de Ganaderia y cuota para la misma.
326.	18	id.	id.	id.	Subasta del correo de Benavente á la Puebla.
327.	id.	id.	id.	id.	Suscripcion al Boletin de Fomento.
328.	18	id.	id.	id.	Dando gracias á un empleado cesante por un donativo que ha hecho en favor del Estado.
329.	14	id.	id.	id.	Noticia de las temporadas señaladas para el uso de aguas y baños minerales.
330.	10	id.	id.	50	Edicto para averiguar la procedencia de unos lienzos y otros efectos.
331.	29	Marzo.	id.	id.	Real orden concediendo abonos de tiempo á los individuos procedentes de la Milicia Nacional y de Cuerpos francos.
332.	18	Abril	id.	id.	Id. id. sobre que los sindicatos no autoricen el aprovechamiento de aguas
333.	16	Abril.	id.	id.	Noticia de las temporadas señaladas para el uso de aguas y baños minerales
334.	17	id.	id.	id.	Encargando la captura de unas alhajas robadas en la iglesia de S. Salvador de Boadilla de Rioseco.
335.	15	id.	id.	51	Id. id. de José Martinez Otero, natural de Galicia.
336.	id.	id.	id.	id.	Nombramiento de Subinspector de la Milicia Nacional de Sevilla.
337.	16	id.	id.	id.	Idem id. de la de Burgos.
338.	4	id.	id.	id.	Nombramiento de los que han de componer la Junta de Calificacion.
339.	8	id.	id.	id.	Resolviendo acerca de la declaracion de libres de derechos al asfalto puro.
340.	24	id.	id.	id.	Mandando se establezca en Algeciras una Aduana de segunda clase.
341.	24	id.	id.	id.	Patente de parada á favor de Juan Delgado de Santivañez de Vidriales.
342.	11	id.	id.	id.	Recomendando un cuaderno litográfico.
343.	18	id.	id.	51	Encargando la captura de Manuel Gutierrez natural de Mieses del Camino, provincia de Oviedo.
344.	id.	id.	id.	id.	Precios de suministros.
345.	21	id.	id.	id.	Idem idem idem.
346.	15	id.	id.	52	Vacante del estanco del pueblo de Casaseca de las Chanas.
347.	27	id.	id.	id.	Real orden aclaratoria respecto á la admision de sustitutos para el reemplazo del ejército.
348.	31	Marzo.	id.	id.	Acuerdo de la Exma. Diputacion provincial para el despacho de los expedientes pendientes de Quintas.
					Convocando á exámenes de ingreso en la escuela especial del cuerpo de E. M. del ejército.